

TRIBUNAL DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

**NULIDAD DE MATRIMONIO (FALTA DE SUFICIENTE LIBERTAD,
FALTA DE SUFICIENTE DISCRECIÓN)**

Ante el M. I. Sr. D. Manuel Calvo Tojo

Sentencia de 31 de diciembre de 1991 *

SUMARIO:

I. Antecedentes y actuaciones: 1. Boda, prole habida y relación anterior al matrimonio. 2. Dubio fijado. 3. Tramitación de la causa. II. Derecho aplicable. 4. Matrimonio y consentimiento. 5. Discreción de juicio y matrimonio: 5.1. Origen y evolución hasta 1983. 5.2. El *Codex* de 1983. 5.3. El defecto de discreción de juicio. 5.4. La discreción de juicio en el canon 1095, 2.º. 6. Oligofrenia y matrimonio: 6.1. Doctrina científica. 6.2. Jurisprudencia canónica. 7. Epilepsias, personalidad epileptoide y matrimonio. III. Aplicación a este caso. 8. De la falta de suficiente libertad de la esposa. 9. De la falta de discreción de la esposa. 10. De la falta de discreción del varón. IV. Parte dispositiva.

I. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES

1. Doña M solicitó de este Tribunal, a medio de escrito *fechado del día 5 de julio de 1989*, la declaración de nulidad del matrimonio canónicamente por ella celebrado con Don V.

Funda su pretensión en los siguientes hechos (que aquí extractamos):

— Que la ceremonia nupcial tuvo lugar en la parroquial II, en C1, el día 26 de diciembre de 1982.

* Larga sentencia por la amplitud y detalle con que se hace la fundamentación jurídica del grave defecto de discreción de juicio y de las anomalías psíquicas de la esposa. En efecto, se trata de una joven con grave retraso mental e inmadurez psicológica, afectada por una oligofrenia de grado medio, así como episodios de carácter epiléptico desde la infancia. La sentencia estima la nulidad del matrimonio por parte de la esposa debida al grave defecto de libertad y de discreción de juicio, y también por parte del esposo por este último capítulo.